DNCP/DNC N° 30380/ 2016

Asunción, 19 de octubre del 2016

Señor
LIC. BRUNO ALBERTO PAREDES
DIRECTOR
UOC INDI
442374
Indi.uoc@gmail.com
PRESENTE:

REFERENCIA: LPN "ADQUISICION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA COMUNIDADES INDIGENAS" EXPEDIENTE 329245 ID 317389

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Indicamos a la Convocante que las instrucciones que se observan el PBC estándar no deben incluirse en el mismo una vez llenados los datos del pliego particular.

2. Solicitamos a la Convocante remitir el Formulario N° 3 de la **Sección VI** omitiendo los cuadros o textos que no corresponden al presente llamado o que forman parte del PBC estándar.

3. Observamos que la **CGC 14.5** de la **Sección IV** no se encuentra completa.

4. En la **CGC 27.5** se deberá indicar desde que momento será computado el plazo para el reemplazo de los bienes.

5. Observamos que los requisitos solicitados en la experiencia corresponden a criterios de capacidad técnica y viceversa.

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;

IVÁN LUCCANO
Jefe - Dpto. de Licitaciones
DNCP-DNC

Lic. NATHALIA OCAMPO
Licitaciones Públicas

LINCY LUCENA
Coordinadora de Control

Abg. ELIDA ROMERO
Directora de Normas y Control

DNC/LP/NO